



Resolución Jefatural

N° -2025-OTASS-OA

VISTOS:

El Informe N° 0000010-2025-OTASS-UF de la Unidad de Finanzas, el Memorando N° 000022-2025-OTASS-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que aprueba el Certificado de Crédito Presupuestario N° 00001-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, y sus modificatorias (en adelante, la Ley del Servicio Universal), el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, en adelante el OTASS, es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y constituye pliego presupuestario y es competente para promover y ejecutar la política del Ente rector en materia de gestión y administración de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento; y, la política de integración de prestadores;

Que, mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, la Dirección Nacional de Tesoro Público aprobó las Normas Generales del Sistema de Tesorería, para su aplicación en los Organismos del Gobierno Central, Instituciones Públicas, Empresas Públicas, Gobiernos Locales, entre otros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería", que establece disposiciones generales relacionadas con pagos en efectivo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, se aprueba la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 "Directiva para el Manejo de la Caja Chica", que establece disposiciones generales relacionadas con pagos en efectivo, a través de la Caja Chica, por parte de las entidades del Sector Público conformantes del nivel descentralizado u operativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° de la Directiva 003-2024-EF/52.06 "Directiva para el manejo de la Caja Chica", señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven

al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones;

Que, de acuerdo al artículo 5 de la referida Directiva de Tesorería N° 003-2024-EF/52.06, el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces;

Que, mediante Informe N° 0000010-2025-OTASS-UF de fecha 10 de enero de 2025, la Unidad de Finanzas señala que la Caja Chica del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS para el Año Fiscal 2025 tiene el importe S/ 15,000.00 (Quince Mil con 00/100 Soles), conforme a Certificado de Crédito Presupuestario N° 0001-2025, el que fue aprobado mediante Memorando N° 000022-2025-OTASS-OPP por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Asimismo, propone la designación de dos (02) responsables del manejo de dicho fondo;

Que, a fin de garantizar la solvencia del OTASS para atender aquellos gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características no puedan ser debidamente programados, es necesario autorizar la apertura del Fondo de Caja Chica para el ejercicio 2025, por el importe de S/. 15,000.00;

Con el visto bueno de la Jefe de la Unidad de Finanzas;

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público – DL N° 1440; Ley N° 32185, Ley Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería y modificatoria, Directiva de Tesorería N° 0003-2024-EF/52.06 aprobada con Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la apertura de la Caja Chica del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS para el ejercicio Fiscal 2025 por la suma de S/ 15,000.00 (Quince mil con 00/100 Soles), con tres rotaciones al mes, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para la atención de gastos menudos, urgentes que por su finalidad y características no puedan ser debidamente programados.

Artículo 2.- Designar a los responsables titular y suplente del manejo de la Caja Chica del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS a los siguientes servidores:

Función	Nombres y apellidos	DNI	Cargo
Responsable Titular	EDITA ROXANA VALOIS NÚÑEZ	41720498	Asistente Administrativo
Responsable Suplente	MARILU FRANCISCA FERNANDEZ CRUZ	41834450	Asistente Contable

Artículo 3°. – Reconocer los gastos de Caja Chica con retroactividad al 01 de enero de 2025.

Artículo 4°.- Autorizar a la Unidad de Finanzas a realizar las acciones necesarias a fin de efectivizar el importe de apertura de Caja Chica por S/ 15,000.00,

para gastos diversos, de acuerdo con el siguiente detalle por específica de gasto y meta presupuestaria:

Clasificador del Gasto	Estructura Funcional Programática	Descripción	Monto Asignado
2.3.1.1.1.1	53	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	1,800.00
2.3.1.1.1.1.1	53	PARA EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	1,200.00
2.3.1.1.1.1.2	53	PARA VEHICULOS	100.00
2.3.1.1.1.1.3	53	PARA MOBILIARIO Y SIMILARES	1,250.00
2.3.1.3.1.1	53	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	500.00
2.3.1.3.1.3	53	LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES	60.00
2.3.1.5.1.1	53	REPUESTOS Y ACCESORIOS	490.00
2.3.1.5.1.2	53	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500.00
2.3.1.5.4.1	53	ELECTRICIDAD, ILUMINACION Y ELECTRONICA	200.00
2.3.1.6.1.1	53	DE VEHICULOS	100.00
2.3.1.7.1.1	53	ENSERES	100.00
2.3.1.8.2.1	53	MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS,	100.00
2.3.1.991.3	53	LIBROS, DIARIOS, REVISTAS Y OTROS BIENES INMUEBLES	100.00
2.3.1.991.99	53	OTROS BIENES	2,100.00
2.3.2.1.2.1	53	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	300.00
2.3.2.1.2.2	53	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	3,100.00
2.3.2.1.2.99	53	OTROS GASTOS	200.00
2.3.2.2.3.1	53	CORREOS Y SERVICIOS DE MENSAJERIA	500.00
2.3.2.4.2.1	53	DE EDIFICACIONES, OFICINAS Y ESTRUCTURAS	150.00
2.3.2.4.5.1	53	DE VEHICULOS	100.00
2.3.2.5.1.99	53	DE OTROS BIENES Y ACTIVOS	300.00
2.3.2.6.1.1	53	GASTOS, LEGALES Y JUDICIALES	100.00
2.3.2.6.1.2	53	GASTOS NOTARIALES	200.00
2.3.2.6.2.1	53	CARGOS BANCARIOS	200.00
2.3.2.7.112	53	TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA , BIENES Y MATERIALES	1,200.00
2.3.2.7.116	53	SERVICIOS DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO	50.00
TOTAL			15,000.00

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en la sede digital del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (www.otass.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Resolución firmada digitalmente
KATLEN PACHECO ROMAN
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE SANEAMIENTO

